

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2021-00175.

Interlocutorio Nro. 00306.

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- CONTENCIOSO, promovido por la señora CLAUDINA MARIA SALAZAR BERRIO, en contra del señor FABIAN ALBERTO JARAMILLO ARAQUE, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y el Decreto 806 de 2020, por consiguiente este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL-CONTENCIOSO, promovida por la señora CLAUDINA MARIA SALAZAR BERRIO, en contra del señor FABIAN ALBERTO JARAMILLO ARAQUE, por la causal 3ª del artículo 6º de la ley 25 de 1992, tal y como se desprende de los fundamentos de hecho que sustentan esta acción.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia de ello hágase personal notificación al demandado, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación de la parte demandada se efectuará en los términos del artículo 08 del Decreto 806 de 2020.

TECERO: Se reconoce personería a la Dra. AMANDA JUDITH DUQUE OCAMPO, portadora de la T.P. Nro. 139.311 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05fcb0c2416754a05e03db8959bdb2b5773020950c25faac868dfe18e7400eb3

Documento generado en 29/04/2021 09:49:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>